

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 072**  
CELEBRADA EL 04 DE MAYO DE 1953



---

Sesión ordinaria número septagésima segunda del Consejo Universitario celebrada a las ocho horas y cuarenta minutos del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres con asistencia del señor Rector Lic. Rodrigo Facio, los señores Decanos Prof. Trejos, Lic. González, Profesor Portuñez, Ing. Baudrit, , Lic. Gómez, Dra. Gamboa, Dr. Bolaños, Ing. Peralta, Lic. Coto, el Secretario General a. i. Prof. Monge y los representantes de los estudiantes Gutiérrez y González.

ARTICULO 01. Se aprobó el acta de la sesión septagésima primera.

ARTICULO 02. Se recibió el juramento constitucional al señor Rogelio Pérez Coto como Licenciado en Leyes, a la señorita Vera de Jesús López Ramírez como Profesora de Segunda Enseñanza, y a los señores Alfonso Mora Valverde y Julio César Jaén Contreras, como Notarios Públicos.

ARTICULO 03. Se conoció de la solicitud que formula la señorita Flora Villalta Montero, alumna de la Escuela de Ciencias, Sección de Microbiología, para que se le permita matricularse en la Sección de Química de la misma Facultad. Se acordó dejar la resolución de esta solicitud al Decano de la Facultad y se tomó como acuerdo general para casos futuros que las solicitudes similares a la presente sean del conocimiento del Decano respectivo.

ARTICULO 04. Se dio lectura al permiso que solicita el señor Rodrigo Fournier para que se le autorice a separarse por tres meses de sus funciones de Oficial Tercero de la Secretaría de la Escuela de Derecho, sin goce de sueldo, por haber sido nombrado Oficial Mayor ad-interim del Consejo Universitario.

Se concede permiso solicitado y se nombra para sustituir al señor Fournier en la Escuela de Derecho, al Lic. Rogelio Pérez Coto, a solicitud del Decano Lic. Gómez.

ARTICULO 05. Entra al salón de sesiones el Dr. Hernán Bolaños.

Se da lectura a una comunicación de la Facultad de Pedagogía en la que se transcribe el artículo cuarto de la sesión celebrada por esa Facultad el treinta de abril del presente año, referente al nombramiento en propiedad de Profesor de Práctica, de acuerdo con la terna que somete al Consejo Universitario y que es la siguiente: 1) Prof. Carmen Sossa de Malavassi; 2) Prof. Carmen Gamboa de Bolaños y 3) Prof. Carmen Sánchez Madrigal. Se acordó nombrar en propiedad para el ejercicio de la cátedra referida a la señora Carmen Sosa de Malavassi.

ARTICULO 06. Se da lectura a una comunicación del señor Bibliotecario de la Universidad referente a la compra de diez ejemplares del libro: "Las siete antorchas del sol" del poeta nicaragüense Alfonso Cortés, la que propone sea realizada con fondos tomados de la partida de "Ayuda a Autores Nacionales", por no poderse hacer con lo asignado a "Compra de libros". Se acuerda recomendar al señor Bolaños la compra de dos ejemplares de la obra mencionada con cargo a la partida respectiva, pues se considera que no procede lo solicitado por tratarse de la obra de un autor extranjero.

ARTICULO 07. La Comisión de Bienestar Estudiantil rinde el siguiente informe:

"Mayo 2, 1953. Señores Miembros del Consejo Universitario. Ciudad. Estimados compañeros: La Comisión de Bienestar Estudiantil tiene a bien referirse a la comunicación fecha el 16 de abril en que el Consejo Universitario acordó encomendar a esta Comisión el estudio de la mejor forma de realizar los exámenes de admisión. Por estar este Departamento en organización y estructuración no siente capacitado para dar sugerencias sobre el asunto que le pide. Cuando, de acuerdo con el proyecto que se presentará al Consejo, estén instalados los respectivos Departamentos tendremos mucho gusto en atender toda solicitud que dentro de nuestras funciones se nos hagan. Atento servidor, f) Uladislao Gámez, Coordinador."

Explica el Ing. Baudrit, como miembro de la Comisión de Bienestar Estudiantil, que el Departamento no cuenta con una Sección de Orientación pues apenas inicia sus labores. Que se han dado los pasos necesarios para ello, pero que todavía no está en condiciones de rendir un informe sobre un asunto que exige un estudio serio como el de los exámenes de admisión.

Aclara el Prof. Monge que la estructuración del Departamento es una labor a largo plazo y que la resolución del problema de los exámenes de admisión es un asunto de atención inmediata, motivo por el que, en fecha próxima, someterá al Consejo un plan de su elaboración que podrá servir de base para el futuro trabajo del Departamento en esta materia.

El señor Rector manifiesta su conformidad con la idea expuesta por el Prof. Monge y subraya la conveniencia de que el plan que proponga sea un esbozo de lo que deba resolverse en el futuro con respecto a los exámenes de admisión.

Entra al salón la Dra. Gamboa.

El Licenciado González hace del conocimiento del Consejo que la Facultad de Farmacia tiene en elaboración un plan para los exámenes de admisión del curso de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual será editado para que los alumnos de segunda enseñanza pueda conocerlo con suficiente tiempo, lo que juzga de gran importancia para su orientación vocacional y para el rendimiento que den en las pruebas respectivas cuando se sometan a ellas en la Universidad.

Entra al salón de sesiones el Ing. Peralta.

Manifiesta la Dra. Gamboa que aprovecha la oportunidad para referirse a los resultados de los exámenes de admisión en la Escuela de Pedagogía, por haber sido esa Facultad de las que mantuvo la tesis de la necesidad tales pruebas. Como primera consecuencia, señala una disminución en la matrícula atribuible también a otras causas, como la existencia de la Escuela Normal de Heredia. Agrega que en el test elaborado en su Facultad de acuerdo con normas científicas, ha dado un mejor resultado en el presente año, pues se ha podido observar una mayor seguridad en las respuestas, lo que indica una orientación vocacional más definida en los alumnos. Se rechazaron únicamente las pruebas de dos alumnos por tratarse de casos de falta de preparación evidente. La Facultad de Pedagogía trabaja en este momento en los gráficos que comprueban la validez y eficiencia de los tests, de acuerdo con el rendimiento medio de los alumnos. Por todo lo expuesto, repite, juzga que están plenamente justificadas las medidas que en este sentido adoptó su Facultad, y propone el nombramiento de una Comisión que elabore un plan sobre los exámenes de admisión.

El señor Rector explica a la Dra. Gamboa que ya se ha encargado tal labor a la Comisión de Bienestar Estudiantil y que el señor Secretario General presentará en su oportunidad un informe sobre la materia que servirá de base al trabajo que debe realizar la comisión referida.

ARTICULO 08. El señor Rector solicita la autorización del Consejo para extender un duplicado del título de Ingeniero Topógrafo del señor Roberto Salazar Quesada, por haberse extraviado el original que sustituirá al certificado de incorporación extendido por el Colegio de Ingenieros. Se acuerda conceder la autorización respectiva.

ARTICULO 09. El señor Rector pone en conocimiento del Consejo la comunicación que ha recibido del Apoderado Judicial de la Universidad, Lic. Rogelio Sotela, sugiriendo el nombramiento de los Licenciados Álvaro Torres Vicenzi y Rafael Benavides como auxiliares del Departamento Legal de la Universidad en las ciudades de Cartago y Heredia, respectivamente, con la advertencia de que el señor Torres no podrá hacerse cargo de sus funciones sino después de que termine su periodo como diputado, por lo que propone que se nombre interinamente al Lic. Raúl Marín López para sustituirlo. Se acuerda: hacer los nombramientos respectivos en la forma en que lo propone el Licenciado Sotela.

ARTICULO 10. Agrega el señor Rector que el Lic. Sotela le informa, en la misma comunicación, que según resolución del Juzgado Civil de Heredia la Universidad está obligada a devolver la suma de doscientos cincuenta y dos colones que se pagaron de más en la sucesión de Anita González Castro. Se acuerda: dar instrucciones al señor Contador para que extienda un cheque por ese valor a la orden del Banco de Costa Rica a efecto de hacer el depósito judicial respectivo.

ARTICULO 11. Se conoce del informe que rinde el Apoderado Judicial de la Universidad en relación con el reclamo que hacen las señoras Carmen y Alice de Soto, para que la Universidad rescinda los contratos de compraventa de las propiedades que adquirió de ellas.

Vistas las razones expuestas por el Lic. Sotela, se aprueba su informe y se deniega el reclamo referido por considerar el Consejo que carece de fundamento legal. Se ordena comunicarlo así a las interesadas.

ARTICULO 12. Se da lectura al informe que rinde la Comisión de Reglamentos sobre el que presenta la Facultad de Agronomía, recomendando su aprobación por considerar que su redacción es clara y no está en pugna con el Estatuto. Se resuelve: acoger el criterio de la Comisión y aprobar el Reglamento de la Facultad de Agronomía el cual dice:

Reglamento interno de la Facultad  
De Agronomía

Objeto de la Escuela.

Artículo 1.

La Escuela de Agronomía forma parte de la Universidad de Costa Rica; es un centro de educación profesional dependiente de la Facultad de Agronomía y tiene por objeto preparar personas en las diferentes ramas de la agricultura.

De la Facultad.

Artículo 2.

La Facultad es la máxima autoridad de la Escuela y sus atribuciones y deberes son los especificados en el Capítulo VI del Estatuto General de la Universidad de Costa Rica.

De la Dirección.

Artículo 3.

El Director deberá reunir los requisitos indicados en el Capítulo VII del Estatuto General de la Universidad de Costa Rica y además haber sido profesor de la Institución durante un año como mínimo.

Artículo 4.

Son atribuciones y deberes del Director los estipulados en el Capítulo VII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y además entregará a su sucesor todo lo perteneciente a la Institución en presencia de un delegado que se solicitará al Consejo Universitario y otro de la Facultad.

De la Secretaría.

Artículo 5.

El Secretario deberá reunir los requisitos indicados en el Capítulo VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Dicho funcionario deberá ser Ingeniero Agrónomo.

Artículo 6.

Son atribuciones y deberes del Secretario los estipulados en el Capítulo VIII del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Del Profesorado.

Artículo 7.

Para su Profesor en cualquiera de las categorías indicadas en el artículo 54 del Estatuto es necesario reunir las condiciones a que se refieren los artículos 55 y 56 del mismo y sus deberes, atribuciones, derechos e incompatibilidades son las indicadas en el Capítulo IX del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Del alumnado.

Artículo 8.

Para ser alumno regular o libre de la Institución es necesario reunir las condiciones que se indican en los artículos 68 y 69 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 9.

Todo alumno del primer curso escogerá un Profesor Consejero con el objeto de que lo oriente en su preparación profesional.

Artículo 10.

Todo alumno regular de la Institución deberá cursar y aprobar las asignaturas de carácter obligatorio y en ningún caso podrá prescindir de ellas.

Artículo 11.

Se consideraran asignaturas obligatorias todas aquellas que están marcadas como tales en el Plan de Estudios, siendo potestativo de la Facultad efectuar los cambios que considere oportunos.

Artículo 12.

Para poder matricularse en cualquier asignatura, el alumno deberá haber aprobado las materias que el Plan de Estudios fije como requisitos para ella, considerándose que la Facultad podrá efectuar cambios de esos requisitos cuando lo considere oportuno.

Artículo 13.

Cada asignatura tendrá su valor en Horas de Crédito, de acuerdo con las horas teóricas y prácticas que le corresponden semanalmente.

Artículo 14.

Cada hora semanal de teoría corresponderá en el semestre a una Hora de Crédito y cada hora semanal de práctica a Media Hora de Crédito.

**Artículo 15.**

El alumno que tenga perdida una tercera parte o más de las horas de crédito correspondientes a su horario durante el año, perderá el derecho a Exámenes Extraordinarios y por consiguiente deberá cursar de nuevo las asignaturas perdidas.

**Artículo 16.**

Todo alumno debe, después de matricularse, elaborar su horario de acuerdo con su Profesor Consejero. Se le dará un tiempo prudencial (15 días) después de haber sido iniciados los cursos para hacer los cambios oportunos, considerándose después de este lapso como definitivo.

**Artículo 17.**

Todo alumno regular de la Institución deberá haber aprobado un mínimo de Horas de Crédito fijado por la Facultad y haber llenado los requisitos indicados en el Reglamento Interno para hacer su solicitud de Examen de Grado, considerándose que la Facultad puede modificar ese número de Horas de Crédito cuando lo juzgue necesario.

**Artículo 18.**

Los alumnos que se matriculen en el segundo año tendrán derecho a arrastrar únicamente una asignatura, y para matricularse en el tercero deberá haber aprobado todas las materias correspondientes a los dos años anteriores.

**De la Matrícula y Derechos**

**Artículo 19.**

La época de matrícula ordinaria y extraordinaria está fijada de acuerdo con lo indicado en el Artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Costa Rica.

**Artículo 20.**

Todos los alumnos del primer curso deberán entregar a la Secretaría junto con los recibos correspondientes a los derechos de matrícula, dos retratos tamaño pasaporte, los cuales serán destinados al Registro del alumno y al Carnet Universitario.

**Artículo 21.**

La Facultad otorgará cuatro Matrículas de Honor al alumno de segundo, tercero, cuarto y quinto curso que haya obtenido el mayor promedio de su clase, siempre que este sea igual o pase de ocho y medio (8.5) con las cuales quedarán exentos de pagar los derechos correspondientes a Matrícula.

**Artículo 22.**

Los derechos que cada alumno debe pagar por concepto de Matrícula, Exámenes Extraordinarios, Examen de Grado, Certificaciones, Laboratorios, etc., son los que determine en cada caso el Consejo Universitario de acuerdo con el Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

### De la Disciplina

**Artículo 23.**

Todo alumno regular o libre de la Institución debe someterse en todo a este Reglamento y a lo indicado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

**Artículo 24.**

Son obligaciones de los alumnos las indicadas en el artículo 71 del Estatuto Orgánico y las sanciones que corresponden por faltas de disciplina serán impuestas de acuerdo con el artículo 73 del mismo Estatuto Orgánico.

**Artículo 25.**

A los alumnos suspendidos por faltas de disciplina se les contarán las ausencias correspondientes al lapso de suspensión.

### De las Ausencias.

**Artículo 26.**

La asistencia a clase a la hora reglamentaria es obligatoria.

**Artículo 27.**

Ningún alumno podrá retirarse de la lección sin justa causa y previo permiso del Profesor. Si lo hace se le anotará como ausente.

**Artículo 28.**

La llegada tardía será considerada como media ausencia.

**Artículo 29.**

La asistencia a lecciones prácticas y excursiones es obligatoria y al alumno que no concurra a ellas sin justa causa le serán anotadas las ausencias correspondientes a las lecciones comprendidas por esas prácticas y excursiones.

**Artículo 30.**

El Registro, cupo permitible y justificación de las ausencias serán regidos de acuerdo con el artículo 72 del Estatuto General de la Universidad de Costa Rica.

### De los Exámenes y Calificaciones.

**Artículo 31.**

Los exámenes corrientes se harán en forma oral o escrita y con la frecuencia que indique el Profesor; este no estará obligado a anunciarlos y deberá hacer por lo menos cuatro durante el año.

**Artículo 32.**

Basándose en lo indicado en el artículo anterior (31) y en el trabajo del alumno durante el año, el Profesor está obligado a entregar a la Secretaría de la Escuela una

nota de concepto de cada alumno que tome su asignatura, la cual se promediara con la nota de Examen de Término para establecer la final.

**Artículo 33.**

Los profesores no tendrán derecho a cambiar notas una vez que estas han sido entregadas a la Secretaría de la Escuela.

**Artículo 34.**

Los Exámenes de Término se harán en la época que indique la Facultad. Serán orales y ante un Tribunal que designará la Dirección de acuerdo con el Profesor correspondiente quien elevará la réplica y la cederá a los otros miembros cuando así lo soliciten.

**Artículo 35.**

La Dirección podrá hacer cambios en el horario de estos Exámenes cuando así convenga.

**Artículo 36.**

Estos Exámenes de Término podrán ser escritos cuando así lo requiera la naturaleza de la asignatura, para lo cual deberá el Tribunal contar con la autorización de la Dirección.

**Artículo 37.**

Los Miembros del Tribunal calificarán por aparte y al terminar el examen promediarán para establecer la nota correspondiente.

**Artículo 38.**

Será obligatorio para los alumnos presentarse el día y hora señalados para el Examen de Término. Si así no lo hicieran automáticamente serán merecedores de una calificación más baja de cuatro (4). En caso de que motivara su ausencia por causa justa a juicio de la Facultad, tendrá derecho a presentarse en la época de Exámenes Extraordinarios y nunca fuera de ella con la nota de Concepto original.

**Artículo 39.**

Los Exámenes Extraordinarios se harán cuando lo fije la Dirección, la cual avisará oportunamente.

**Artículo 40.**

Para presentarse a Examen Extraordinario o de Aplazado, el alumno entregará a la Secretaría el recibo correspondiente a los derechos y ésta a su vez autorizará el examen por medio de una fórmula especial que debe ser entregada al Profesor, quien la devolverá a la Secretaría con la calificación obtenida por el alumno. Los resultados de Examen Extraordinario que no consten en esas fórmulas no podrán ser tomadas en consideración en ningún caso.



Artículo 41.

Las calificaciones de estos Exámenes Extraordinarios se promediarán con la nota final obtenida en el Examen de Término.

Artículo 42.

Las calificaciones estarán regidas por el sistema indicado en el artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 43.

Es obligatorio para los alumnos hacer examen en todas las asignaturas comprendidas en su horario, ya sean obligatorios o selectivas, ateniéndose si no lo hicieran a lo indicado en el artículo 38 de este Reglamento.

De la Tesis de Conclusión de Estudios

Artículo 44.

Todo alumno que haya llenado el cupo de Horas de Crédito fijado por la Facultad para fines de graduación, podrá presentar una Tesis que consistirá en un trabajo original y de investigación.

Artículo 45.

Los Temas de estas Tesis deben relacionarse con los estudios hechos. Deben ser aprobados por la Dirección, para lo cual el alumno debe presentar, con la debida anticipación un Plan de Trabajo que tendrá el visto bueno del Profesor Jefe.

Artículo 46.

Cualquier modificación al Plan de Trabajo o cambio de tema debe ser sometido a la Dirección para su aprobación.

Artículo 47.

Un tema podrá ser elegido por dos alumnos únicamente en el caso de hacer el trabajo juntos y que así lo justifique la amplitud del Plan.

Artículo 48.

La iniciación del trabajo de Tesis la podrá hacer el alumno después de haber cursado completo el segundo año de estudios.

Artículo 49.

La Facultad prestará dentro de sus posibilidades, toda clase de ayuda a los alumnos para la preparación de sus Tesis en cuanto a material, información, obras de consulta, vigilancia del trabajo, etc. se refiere.

Artículo 50.

El alumno deberá presentar un original y tres copias de su Tesis, debidamente empastadas, limpias y escritas a máquina cuando menos a doble espacio.

Artículo 51.

El alumno deberá leer su Tesis en presencia del Tribunal nombrado por la Dirección par el efecto. Este Tribunal estará integrado por siete Miembros de la Facultad y el Secretario quien levantará una acta.

Artículo 52.

Una vez leída la Tesis el alumno se retirará del recinto para que el Tribunal delibere y vote. La votación será secreta y la aceptación o rechazo será por mayoría de votos.

Artículo 53.

El mínimo de integrantes del Tribunal para poder llevar a efecto la pruebas será de cuatro.

Artículo 54.

Sin excepción, ninguna Tesis que no tenga originalidad y experimentación debidas podrá ser aceptada como tal.

Artículo 55.

La aprobación de la Tesis de Conclusión de Estudios no será afectada por el resultado del Examen de Grado.

Artículo 56.

El alumno hará una solicitud a la Dirección a fin de que esta le fije fecha y hora en que se llevará a efecto la prueba.

De los Exámenes de Graduación

Artículo 57.

Este examen es obligatorio y en ningún caso se podrá prescindir de él.

Artículo 58.

El examen de Graduación se harán ante un Tribunal designado por la Dirección para el efecto. El Tribunal constará de siete Miembros de la Facultad y el Secretario que levantará una acta. En caso de ausencia de este, cualquier miembro podrá fungir como tal.

Artículo 59.

El Examen será oral y versará sobre las materias vistas en los cinco años de estudio, excepto aquellas electivas que el alumno no haya cursado.

Artículo 60.

El Presidente del Tribunal podrá eliminar aquellas preguntas que considere capciosas, lo mismo que podrá interrumpir el interrogatorio cuando lo juzgue necesario.

Artículo 61.

La Presidencial del Tribunal recaerá siempre en el Decano de la Facultad considerándose sin embargo que este podrá delegar su función en cualquiera de los Profesores Titulares de la Institución.

Artículo 62.

El Examen de Graduación será público, pero el Presidente del Tribunal se reservará el derecho de desalojar el recinto cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 63.

La Dirección se reservará el derecho de fijar la fecha y la hora de estos exámenes.

Artículo 64.

El alumno hará una solicitud a la Dirección de la Escuela a fin de que esta le fije fecha y hora en que se llevará a efecto la prueba, en papel universitario y acompañada de los recibos correspondientes la cancelación de los derechos fijados por el Consejo Universitario.

Artículo 65.

Una vez terminado el interrogatorio el alumno deberá retirarse para que el Tribunal delibere y vote. La votación será secreta y la aprobación o rechazo de la prueba será por mayoría de votos.

Artículo 66.

El alumno será llamado después de la votación para que el Secretario le comunique el resultado de la misma.

Artículo 67.

El fallo del Tribunal será inapelable.

Artículo 68.

En caso de ser reprobado en este Examen, el alumno no podrá hacer nueva solicitud hasta que no haya transcurrido un lapso no menor de seis meses a partir de su última prueba.

Artículo 69.

Una vez aprobados la Tesis de Conclusión de Estudios y el Examen de Graduación, el alumno tendrá derecho a su Título de Ingeniero Agrónomo, lo cual se comunicará a la Secretaría General de la Universidad de Costa Rica para que se llenen los trámites correspondientes.

### De las Vacaciones

Artículo 70.

Los periodos de vacaciones serán los indicados en el Capítulo XII, artículos 83 y 84 del Estatuto General de la Universidad de Costa Rica, y exceptuando el mes de

diciembre la Facultad suspenderá toda actividad relacionada con la calificación de Tesis y Exámenes de Graduación.

#### De las Becas

**Artículo 71.**

La Universidad de Costa Rica no otorga becas para esta Escuela.

**Artículo 72.**

El Estado por medio del Ministerio de Agricultura e Industrias otorgará dieciocho becas, comprendiendo doce para lugares apartados y seis para la Provincia de Guanacaste.

**Artículo 73.**

Todo alumno que haga solicitud de una de estas becas deberá presentarla a la Dirección de la Escuela durante el mes de diciembre en papel universitario acompañada de atestados de buena conducta y aplicación del Colegio donde hizo sus estudios para lo cual acompañará las notas del último año y título de Bachiller además de las certificaciones exigidas por el Consejo Universitario para las exenciones de derechos de matrícula.

**Artículo 74.**

La adjudicación de estas becas la hará la Facultad en sesión especial convocada para ese objeto por la Dirección.

**Artículo 75.**

Los alumnos que gocen de becas del Estado, perderán estas por: desaplicación en el curso de sus estudios, mala conducta observada dentro o fuera de la Institución, por haber perdido cualquiera de las materias incluidas en su horario y por cualquier infracción a este Reglamento que la Facultad considere falta grave de disciplina.

**Artículo 76.**

Los estudiantes becados que hayan terminado sus estudios en esta Facultad, estarán obligados a prestar sus servicios durante dos años en las dependencias de la Facultad o del Ministerio a base de la retribución que el presupuesto señale para el cargo que desempeñe, siendo potestativo de la Facultad o del Ministerio, aprovechar o no sus servicios.

**Artículo 77.**

Este Reglamento estará expuesto a modificaciones, las cuales indicará la Facultad para aclarar puntos oscuros y resolver los casos no previstos de acuerdo con el Consejo Universitario.

ARTICULO 13. Se da lectura a una comunicación de la Secretaría de la Asamblea de Universidades Hispánicas, que se celebrará en Madrid, Salamanca con motivo de la conmemoración del Séptimo Centenario de la Universidad de Salamanca, invitando a la Universidad de Costa Rica a estos actos y solicitándole el nombramiento de un

representante. Se acuerda: comunicar el nombramiento el Dr. Marcial Rodríguez, Embajador de Costa Rica en España, para que asista a la Asamblea y festejos mencionados en representación de nuestra Universidad, y urgir a la Facultad de Filosofía y Letras los informes que sobre el particular se le habían pedido, para remitirlos al Dr. Rodríguez.

ARTICULO 14. El señor Rector expresa que los señores profesores de tiempo completo están obligados a presentar cada dos meses un informe de sus labores; informa que se han recibido hasta el momento los de los Profesores Sáenz Maroto, Iglesias, Alfaro, Agüero, Barahona y González; urge el envío de los restantes a los respectivos Decanos y pide al Consejo que delegue el estudio de los mismos en su persona, quedando obligado a informar al Consejo en casos de deficiencia en las labores. Así se acuerda.

Entra el Lic. Coto al salón.

ARTICULO 15. Pregunta la Dra. Gamboa si la Escuela de Pedagogía puede abrir una cuenta en alguno de los Bancos. El Rector aclara que las instituciones bancarias no lo consienten, pues en ello se atienen a las disposiciones legales que ordenan que todo giro de la Universidad debe estar refrendado por el Rector y el Secretario General

ARTICULO 16. El Lic. Gómez expresa al señor Rector y al Secretario General el agradecimiento de la Escuela de Derecho por la colaboración que prestaron ambos en la Asamblea mensual celebrada el viernes pasado en esa Escuela.

El señor Rector aprovecha la oportunidad para felicitar a la Facultad y su Decano por ese nuevo tipo de actividades.

ARTICULO 17. El señor Decano de Farmacia pide autorización al Consejo para que la Contaduría trámite y pague dos setenta y siete dólares con sesenta y cinco centavos (\$77.65) y noventa y siete dólares con treinta y cinco céntimos (\$97.35) y, respectivamente, por la compra de una balanza de análisis y tres balanzas de precisión, con sus equipos de platillos y pesas, a la casa August Sauter de Ebinger. Alemania. Se acuerda: acceder a lo solicitado y comunicarlo a la Contaduría.

ARTICULO 18. La Dra. Gamboa se refiere al problema que se ha presentado en la Facultad de Pedagogía con respecto a la adquisición de una cocina eléctrica.

El Lic. González hace algunas observaciones de orden práctico en relación con la conveniencia de tal adquisición, y la Dra. Gamboa solicita al Consejo autorización para resolver el asunto de acuerdo con las sugerencias recibidas. Así se acuerda.

ARTICULO 19. El Dr. Bolaños informa que los alumnos de la Escuela de Cirugía Dental visitaron el domingo pasado la ciudad de Naranjo en misión de extensión cultural y atendieron a ciento setenta y cinco alumnos de la Escuela de la localidad.

Agrega que la Facultad ha recibido solicitudes de Liberia y Desamparados para que se haga una visita a esas ciudades.

Expresa que quiere dejar constancia de su agradecimiento a la Secretaría General por haberle facilitado la camioneta en que se realizó el viaje.

ARTICULO 20. El Ing. Baudrit informa que en días pasados tuvo noticia de que la cuadrilla del Ministerio de Agricultura que trabaja en los terrenos de la Ciudad Universitaria, iba a ser trasladada a otro lugar. Que conversó sobre el asunto con el Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, el cual no le dio una respuesta definitiva.

Expresa el señor Rector que la mejor solución es definir de una vez el asunto con el Gobierno, pues de todas maneras no es muy grande el gasto que asumiría la Universidad al prescindir de la ayuda económica que se le brinda pagando esa cuadrilla, y que interesa ir tomando el control total de la finca en San Pedro.

ARTICULO 21. El Decano Trejos informa que los actos de celebración del Décimo Aniversario de la Fundación de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, finalizaron con todo éxito y tuvieron el brillo que se esperaba.

ARTICULO 22. El Prof. Monge expresa que hace dos años el Consejo recomendó la publicación de la tesis de grado presentada por el señor Víctor M. Arroyo. Su trabajo sobre los indios de Térraba y Boruca ha merecido elogios en el extranjero. En la actualidad el señor Arroyo disfruta de una beca en la Escuela de Antropología y Arqueología de México, y son muy satisfactorios los informes que sobre su esfuerzo y preparación le han dado los directores de ese centro de estudios. Expone lo anterior para solicitar al Consejo la publicación del trabajo del señor Arroyo, para lo que invoca también la moción del Lic. Facio aprobada por el Consejo en años pasados, de publicar las mejores tesis presentadas por los alumnos de las diferentes Facultades.

El señor Rector expresa que ya se han dado los pasos necesarios para activar las labores de la Editorial Universitaria se han hecho nuevas publicaciones y se espera contar con el equipo indispensable en breve lapso. Solicita la colaboración de los Decanos en estas actividades.

ARTICULO 23. Manifiesta el Prof. Monge que a pesar de las capacidades del Director del Teatro Universitario y del entusiasmo de los profesores y estudiantes que con él colaboran, existe una apatía general entre los alumnos de la Universidad respecto a esta clase de actividades culturales. La asistencia a las representaciones es poca y por eso juzga que es indispensable que todos los Decanos colaboren en el propósito de influir sobre los estudiantes para que asistan a ellas.

El Ing. Baudrit manifiesta que en la Escuela que dirige se ha tratado de despertar interés en los estudiantes por las representaciones del Teatro Universitario, pero que todo esfuerzo ha sido en vano.

La Dra. Gamboa propone la utilización de medios indirectos para interesarlos en tan importante labor cultural: charlas sobre los autores, sobre la importancia de la obra, etc.

El Prof. Monge sugiere que se podría hacer representaciones de pasajes importantes con la misma facilidad.

ARTICULO 24. Manifestando el señor Apoderado Judicial que la señora Emilia Montenegro Saborío v. De Zumbado le ha informado que las propiedades dadas por ella en opción a la Universidad corresponden a las fincas inscritas en el Partido de San José así: "Tomo 846, folio 352, N° 5987 asiento 10 y tomo 228 folio 199 N° 12463 asiento 9, y no como erróneamente se consignó en el documento de opción, a la finca inscrita al tomo 904, número 55561; constatado en el Registro de la Propiedad que la medida conjunta de dichas fincas es "como de tres manzanas y un cuarto" y en cambio la de la finca N° 55561 es apenas de mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, por lo cual aquellas inscripciones están más acordes con el plano levantado de esa propiedad que indica una superficie de treinta y siete mil seiscientos noventa y dos con ochenta y dos décimos de vara cuadrada, se dispone tener por hecha la adjudicación de la licitación número catorce en cuanto se refiere a la señora Montenegro, en las fincas mencionadas número cinco mil novecientos ochenta y siete y doce mil cuatrocientos sesenta y tres, publicar el aviso de rectificación correspondiente y comunicarlo así en su oportunidad a la Contraloría General de la República con el ruego de que remita el oficio pertinente para la realización de la escritura pública de compraventa.

A las diez horas y treinta minutos se levantó la sesión.

Rodrigo Facio Brenes  
Rector

**NOTA:** Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 8, folio 299, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.